

Propuesta de sistema de elección de autoridades del cogobierno (Decano y Rector) mediante plebiscitos abiertos – Julio 2026

Agrupación Participación y Diálogo Universitario - ADUR Agronomía

Reglamentación del procedimiento para la elección de autoridades del cogobierno (Decano y Rector)

Artículo 1. Objeto. Establécese que para la elección de autoridades de Decanato y/o Rectorado la distribución de votos a emitir por representantes del Orden Docente electos bajo el lema ADUR Agronomía hacia la Asamblea del Claustro de Facultad y a la Asamblea General del Claustro será definida mediante plebiscito directo de todas/os sus afiliadas/os habilitados, de acuerdo a lo establecido en la presente reglamentación.

Artículo 2. Plebiscito. Se entiende por plebiscito la consulta directa a la totalidad de las y los afiliados habilitados de ADUR Agronomía, mediante la cual estos mandatan el voto entre las candidaturas habilitadas para ocupar el cargo de Decana/o y Rectora/or. El resultado de esta consulta determinará a quiénes elegirán y la distribución de los votos que las y los representantes emitirán en los órganos de cogobierno mencionados en el art. 1. En dicha consulta, se presentarán papeletas o su equivalente electrónico con los nombres de las candidaturas habilitadas, en las que se podrá indicar la votación por una de ellas.

Artículo 3. Carácter vinculante y modalidades de votación.

- a) El resultado del plebiscito será de carácter vinculante para las y los representantes de ADUR Agronomía en los órganos de cogobierno para la elección de las autoridades mencionadas en el art. 1.
- b) La votación en el plebiscito tendrá carácter universal y secreto.
- c) El mecanismo de votación podrá ser presencial y/o virtual, según resuelva la Asamblea de ADUR.
- d) La votación se realizará considerando las candidaturas habilitadas.
- e) El plebiscito se realizará hasta 5 días antes de la votación en el claustro.

Artículo 4. Ponderación de los votos de ADUR en el cogobierno.

En consonancia con la voluntad expresada en el plebiscito, los votos a emitir por ADUR en la Asamblea General del Claustro (AGC) para la elección de Rectora/or, y en la Asamblea del Claustro de Facultad (ACF) para la elección de Decana/o, se distribuirán de la siguiente manera:

- a) Considerará el porcentaje de votos válidos obtenidos por cada candidatura en el plebiscito.
- b) Una vez definida la distribución, las y los representantes de ADUR en dichos cuerpos colegiados estarán mandados a emitir su voto de forma tal que, en su conjunto, la suma de los votos del orden docente refleje proporcionalmente esos porcentajes (según el sistema D'Hondt utilizado por la Corte Electoral según establece el artículo 43 del reglamento de las elecciones universitarias).

c) En caso de cambios en las candidaturas habilitadas, se efectuará un nuevo plebiscito de acuerdo al artículo 3 y se implementará el procedimiento previsto en el presente artículo. Si estos cambios ocurrieran dentro de los 4 días previos a realizarse la votación en el claustro -o el mismo día-, los votos emitidos en el plebiscito se distribuirán de forma proporcional entre las candidaturas en carrera.

Artículo 5. Incumplimiento del mandato: El incumplimiento del mandato surgido del plebiscito por parte de las y los representantes podrá ser considerado por la Asamblea de acuerdo con lo establecido en el artículo 9 del Estatuto de ADUR Agronomía, evaluando dicho órgano si corresponde aplicar sanción.

Artículo 6. Implementación. El presente procedimiento entrará en vigencia a partir del próximo proceso electoral de autoridades, salvo que éste proceda a realizarse en un plazo menor a un mes desde su aprobación. En este caso su implementación entrará en vigencia en el siguiente proceso electoral.

Artículo 7. Comisión electoral. A los efectos de organizar y garantizar el buen funcionamiento de la elección, se conformará una comisión electoral siguiendo lo establecido en los estatutos de ADUR Agronomía. Esta se encargará de organizar el proceso electoral y calcular la asignación proporcional de votos, referida en el artículo 4.